



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 614 DE 2015 DE ESTA SUBSECRETARÍA QUE APROBÓ DECIMO PRIMER INFORME DE SEGUIMIENTO EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, 17 JUL. 2015

R. EX. N° 1941

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores, Buzos, Asistentes de Buzos Mariscadores y Ramos Afines de Estaquilla "El Futuro", mediante C.I. SUBPESCA N° 5925, de fecha 25 de mayo de 2015; lo informado por la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico AMERB N° 042/2015, de fecha 13 de febrero de 2015; las leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 774 de 2003, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 358 y N° 1799, ambas de 2004, N° 1421 de 2005, N° 1237 de 2006, N° 1332 y N° 1466, ambas de 2007, N° 917 y N° 1239, ambas de 2008, N° 1118 de 2009, N° 797 de 2010, N° 1088 de 2011, N° 829 de 2012, N° 269 de 2013, N° 1159 de 2014 y N° 614 de 2015, todas de esta Subsecretaría.

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Exenta N° 614 de 2015, citada en Visto, esta Subsecretaría aprobó el décimo primer informe de seguimiento para el área de manejo **Río Llico, Sector B, X Región**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento. N° 774 de 2003, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores, Buzos, Asistentes de Buzos Mariscadores y Ramos Afines de Estaquilla "El Futuro".

Que la organización asignataria solicitó, a través de requerimiento citado en Visto, modificar dicho informe de seguimiento, en el sentido de autorizar la extracción adicional del recurso loco, especie que se encuentra autorizada en el respectivo plan de manejo.

Que mediante Memorándum AMERB N° 042/2015, citado en Visto, la Jefa de la División Administración Pesquera ha recomendado la aprobación de la adenda del informe de seguimiento ya indicado.

**RESUELVO:**

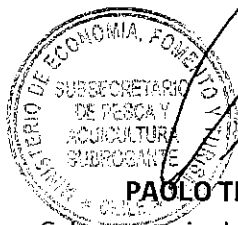
1.- Modifícase el numeral 3.- de la Resolución Exenta N° 575 de 2014, citada en Visto, que aprobó el décimo primer informe de seguimiento correspondiente al sector denominado **Río Llico, Sector B, X Región**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento. N° 774 de 2003, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores, Buzos, Asistentes de Buzos Mariscadores y Ramos Afines de Estaquilla "El Futuro", R.U.T. N° 65.219.000-6, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 5257 de fecha 24 de noviembre de 2003, con domicilio en Caleta Estaquilla, comuna de Los Muermos, X Región, en el sentido de autorizar una cuota adicional de 50.000 individuos (16.943 kilogramos) del recurso loco **Concholepas concholepas**.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribáse copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo deberá transcribirse copia de la esta resolución y del Memorándum Técnico AMERB N° 042 de 2015, al peticionario.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE**



**PAULO TREJO CARMONA**

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

